

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Cerro Sombrero, a 10 de agosto de dos mil nueve, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT N° 69.251.300-2, representada por su **ALCALDE SUBROGANTE, DOÑA: CRISTINA VARGAS VIVAR, RUT 8.441.361-5**, chilena, casada, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, la empresa **ASESORIAS GEOTECNIA PATAGONIA LTDA., RUT 76.602.350-9**, representado por **Don RAMÓN CARRASCO POLL, RUT 7.450.920-7** con domicilio en Av. España #0686, Punta Arenas en adelante "**La Empresa Consultora**"; se suscribe el presente contrato, sujeto a los artículos que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: Por Decreto Alcaldicio N° 449, con fecha 07-08-2009, La Municipalidad acepta la oferta de la Empresa consultora para la ejecución de la "**Emergencia Villa Primavera II, Diseño y Ejecución**"

ARTICULO 2: La Empresa consultora ejecutará los trabajos encargados, en base a las siguientes normas y documentos, que forman parte del presente contrato:

- Especificaciones Técnicas.
- Bases Administrativas.
- Presupuesto de adjudicación del Proyecto.
- Oferta y Plazo de ejecución presentado.
- Normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Legislación laboral vigente.

ARTICULO 3: El presente contrato, se efectúa bajo la modalidad de **suma alzada**, entendiéndose que la Empresa consultora se obliga a realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la Licitación.

En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de la Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución.

La empresa consultora asume desde ya que todos los gastos en que deba incurrir para obtener la calidad especificada, será su responsabilidad financiarlos

Se entiende que las cantidades de trabajos a ejecutar indicadas en el presupuesto de adjudicación del Proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y de carácter informativo, utilizados para los efectos de medición de avance de las obras y determinación de estados de pago, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por la Empresa consultora, el que se obliga a entregar las obra completa y terminada de acuerdo a los diseños y especificaciones.

La Empresa consultora se obliga a efectuar por su cuenta un completo despeje del área utilizada para los trabajos, una vez concluidos éstos, retirando escombros, residuos y todo material sobrante que no quede incorporado a la obra producto de este contrato.

ARTICULO 4: A la Empresa Contratista se le pagará por la ejecución del Proyecto licitado y contratado, la suma \$ 29.000.000 (veintinueve millones de pesos) exento de I.V.A.

ARTÍCULO 5: El financiamiento de la Obra será con fondos dispuestos por Fondo Regional de Iniciativa Regional, perteneciente al proyecto "Emergencia Villa Primavera II, diseño y ejecución" CODIGO BIP 30082501-0.



ARTICULO 6: El plazo de ejecución de la obra será de 90 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno, tanto para el diseño y ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato la Empresa consultora presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado.

Se entiende como causa justificada de un aumento del plazo pactado, fuerza mayor, aumento de las obras encargadas, atrasos producidos por la propia Municipalidad.

Los atrasos producidos por falta de previsión de la Empresa consultora, mala ejecución o desorganización de las faenas no justificarán aumento del plazo contractual.

ARTICULO 7: La Municipalidad aportará para la ejecución de la solución provisoria el servicio de la retroexcavadora con su respectivo operador, con un máximo de 30 horas de uso mientras dure el proyecto. El costo del combustible será asumido por la Empresa consultora. Además el Municipio dispondrá de un espacio físico para que la Empresa Consultora mantenga los materiales para la ejecución de la obra.

ARTICULO 8: La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra la Empresa consultora por no poner término a los trabajos encargados dentro de la fecha vigente de término del plazo contractual de ejecución; se aplicará una multa equivalente al 0.2% del monto total del contrato, por cada día de retraso. El monto por concepto de multa será descontado directamente por la Municipalidad, de los Estados de Pago y/o Boletas de Garantías.

ARTICULO 9: La presente obra contempla tres estados de pagos, los cuales serán cursados ante la aprobación de cada informe de avance.

ARTICULO 10: La Municipalidad contará con la cooperación del SERVIU Magallanes y Antártica Chilena, quien cumplirá las siguientes funciones:

- a) Aportar los Términos de Referencia para la licitación y bases Administrativas tipo.
- b) Nombrar un profesional coordinador para el seguimiento y control de la obra;
- c) Colaborar para hacer cumplir el contrato, Bases Administrativas Generales y Especiales;
- d) Visar Estados de Pago, para que la I. Municipalidad pueda cursarlos.
- e) Autorizar la recepción de obras.

ARTICULO 11: Se entiende que la **Recepción Provisoria** de la Obra se encuentra realizada cuando La Municipalidad de Primavera suscriba la correspondiente Acta. La Empresa consultora deberá avisar por escrito el término de la obra y solicitar la recepción provisoria.

El SERVIU verificará la conclusión y ello dará lugar a la constitución de la comisión receptora. En caso que este organismo verifique que los trabajos no están 100% concluidos, la Empresa consultora deberá presentar una nueva solicitud de recepción una vez que estén efectivamente terminados caso en que se procederá en los mismos términos anteriores.



La **Recepción Definitiva** de los trabajos se efectuará 120 días corridos después de la Recepción Provisoria. Si en el lapso intermedio de estas recepciones, ocurriera en la obra cualquier desperfecto derivado de defectos de construcción, La Empresa consultora deberá repararlos a su costa. En caso de existir observaciones, la fecha de recepción se extenderá hasta el día que la Empresa consultora las soluciones, también se deberá extender la boleta de garantía.

La Empresa deberá presentar una Boleta Bancaria de Garantía por **"Buena Ejecución de la Obra y Fiel Cumplimiento de Contrato"**, por un monto equivalente a un **10%** del valor total del contrato, cuyo plazo de garantía regirá hasta que se efectúe la Recepción Definitiva, con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado 120 días. Esta Boleta deberá presentarse en el momento de firma del contrato ante notario y deberá estar a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Primavera**.

ARTICULO 12: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de la Empresa consultora de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.
- Paralización de las faenas, sin causa justificada, por más de 5 días seguidos.
- Manifiesta mala organización de las faenas, condiciones inseguras de trabajo, mala calidad de ejecución de los trabajos o incumplimiento de las especificaciones técnicas, detalles de planos y/o instrucciones dadas por el libro de obras, siempre que haya sido advertido previamente por escrito.
- Insolvencia económica por parte de la Empresa consultora.
- Incumplimiento por parte de la Empresa consultora de sus obligaciones laborales, impositivas o tributarias relacionadas con la obra.
- Falta de idoneidad en sus acciones relacionadas con la obra.

En caso de existir un término anticipado del contrato, La Empresa consultora procederá a retirar a todo su personal, a excepción de los administrativos y vigilantes, los que deberán permanecer en la obra hasta que el propietario se haga cargo de ella.

Para los efectos de una liquidación del contrato, se procederá a medir las cantidades de obras ejecutadas y a valorizarlas de acuerdo a su ejecución y que no tengan observaciones respecto a su calidad de construcción.

Todo gasto adicional debido a la liquidación anticipada, vale decir indemnizaciones a los trabajos, liquidación de contratos, vigilancia de la obra, obras de urgencias por despeje o habilitación de vías, etc., serán de cargo de la Empresa consultora si ésta es la causante de dicha liquidación anticipada.

ARTICULO 13: Será de responsabilidad de la Empresa consultora todo daño que se produzca dentro de la obra por mal manejo de equipos y maquinarias, robo, extravío, deterioro de materiales y equipos, incendio y explosiones causadas por elementos que forman parte de los trabajos contratados. Se deberán adoptar todas las medidas de vigilancia y seguridad que sean necesarias.

La Empresa consultora se obliga a que el personal que trabaje en las faenas, cuenten con un contrato laboral vigente, el cual podrá ser exigido en cualquier momento por la I.T.O. En caso contrario se exigirá el retiro inmediato del trabajador de las faenas.



Queda prohibido guardar o mantener en obra elementos ajenos a las faenas contratadas tales como explosivos, bebidas alcohólica, drogas, etc., si ocurriere será causal de término inmediato del presente contrato.

Queda prohibido subcontratar, ceder o transferir los derechos que emanen del presente contrato.

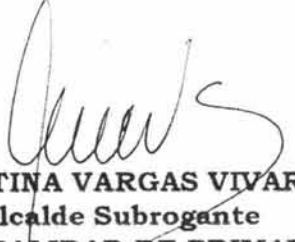
ARTICULO 14: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.

ARTICULO 15: La Autoridad del Alcalde Subrogante emana del Decreto Municipal N° 656 del 01 de octubre de 2007, que fija subrogancia de Alcalde.

ARTICULO 16: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de la Empresa Contratista y dos en la Municipalidad.



RAMÓN CARRASCO POLL
Geotecnia Patagonia Ltda.
RUT: 7.450.92Q-7



CRISTINA VARGAS VIVAR,
Alcalde Subrogante
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

FIRMO ANTE MI, DON RAMON MIGUEL MARIANO CARRASCO POLL,
C.I. 7.450.920-7, EN REPRESENTACION DE ASESORIAS GEOTECNIA
PATAGONIA LTDA. RUT 76.602.350-9. PUNTA ARENAS, AGOSTO 19 DEL
2009/mvc



Cerro Sombrero, 07 de agosto de 2009.-

NUM 449 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas Nº 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto Nº 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto Nº 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Municipal Nº 656 del 01 octubre 2007, que fija Subrogancia de Alcalde.
- 6) El Decreto Municipal Nº 373 del 26 de agosto de 2008, que fija Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Proyecto "Emergencia Villa Primavera II, Diseño Proyecto y Ejecución" Código BIP 30082501, de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 2) Decreto Municipal Nº 240 de fecha 11 de mayo de 2009, que declara desierta Licitación pública Nº 3866-32-LE09.
- 3) Decreto Municipal Nº 282 de fecha 25 de mayo de 2009, que aprueba Antecedentes, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Licitación Privada Nº 3866-41-E209.
- 4) El Oficio Nº 1052 emanado del SERVIU, que indica que el Oferente se ajusta a los requerimientos Técnicos Solicitados.
- 5) El Oficio Nº 869, emanado del GORE, en donde no se autoriza el aumento presupuestario, e informa que se financiará tanto el diseño como la ejecución con un presupuesto de \$29.000.000.
- 6) La documentación emanada por parte del representante legal de la empresa Asesorías Geotecnia Patagonia, Don Ramón Carrasco Poll, donde señala que se ajusta al presupuesto disponible para el Diseño y Ejecución del Proyecto por un monto total de \$29.000.000.-
- 7) Se Adjudica Licitación porque el Oferente cumple con los requerimientos Técnicos y Administrativos.

DECRETO

1º ADJUDICASE Licitación Privada "EMERGENCIA VILLA PRIMAVERA 2, DISEÑO PROYECTO Y EJECUCION CODIGO BIP 30082501, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA" a **ASESORIAS GEOTECNIA PATAGONIA LIMITADA**, RUT 76.602.350-9, por un monto total de \$ 29.000.000.- (veintinueve millones de pesos), Exento de IVA, Licitación Nº 3866-41-E209 de Chile Compra.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PIERO MENDEZ URRUTIA
Secretario Municipal (s)



CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (s)

